

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°81
30/03/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	16
RESOLUCIONES HCD	19

AUTORIDADES

INTENDENTE
Rodrigo Lionel Aristimuño

Ordenanza N° 4449

Coronel Rosales, 08/01/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. O -03-2026

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 4448, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Fíjase en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$44.468.531.919,76) el Presupuesto General Consolidado de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales para el ejercicio 2026, de acuerdo a los formularios que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 4448, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Estímase en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$44.468.531.919,76) los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General Consolidado correspondiente al ejercicio 2026 de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 4448, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Fíjase en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$42.580.898.924,57) el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central que registrará para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES -AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESION - EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4450

Coronel Rosales, 27/01/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. I-94-2025

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza N° 3693, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: Determínese que las canteras de arena, canto rodado y/o tosca que se encuentren en áreas no rurales del Partido de Coronel Rosales, cuyos titulares no posean deudas con la Municipalidad y cuenten con el Certificado de Productor Minero de Tercera Categoría al 31 de diciembre del 2025, podrán continuar con las tareas extractivas hasta el 31 de diciembre del 2027, debiendo cesar sus actividades en esa fecha".

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4451

Coronel Rosales, 27/01/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. I-07-2026

ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptese formalmente, en los términos de los Arts. 57 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la donación de DOS (2) RADIO PORTATILES DUAL BAND marca BAOFENG, WALKIE51SO-31080-1490 y WALKIE51SO-31080-0395, efectuada por los Sres. Fortes Federico, Mussini Javier y Trincherro Roberto, con destino a Cuerpo de Guardavidas de Pehuén-Co, procediéndose a su incorporación al Patrimonio Municipal. :

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4452

Coronel Rosales, 27/01/2026

VISTO:

El 100° aniversario de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (CEPA) a celebrarse el día 4 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (C.E.P.A) surgió en el año 1926 luego de que un grupo de 36 vecinos se reunieran liderados por Rafael Nicoliche para sentar las bases de su constitución siendo una solución solidaria de los vecinos frente a la disputa con las empresas privadas del sector;

Que se convirtió en la primera Cooperativa de Latinoamérica que generó y distribuyó electricidad en y para su comunidad. Contaba con 1.200 socios para una población estimada de 10.728 habitantes según un censo de 1926;

Que el 22 de Agosto de 1926 se realizó la primera asamblea constitutiva en el bar "La Marina" y en ella se discutieron los Estatutos, base organizativa de la Cooperativa y también se definieron los trabajos apropiados para suministrar la energía a la población. Asistieron más de doscientos cincuenta accionistas;

Que el 25 de septiembre de 1927 se inauguró el servicio eléctrico de la Cooperativa Eléctrica Punta Alta y el 3 de octubre el consejo de Administración sesionó por primera vez en el local propio, dejando las instalaciones de la escuela Industrial que le habían servido hasta entonces de sala de reunión;

Que de inmediato se inició la conexión de medidores, alcanzando a los 600 consumidores en el lapso de dos meses, número que excede al de los clientes que tenía la compañía privada anteriormente;

Que el objetivo principal de esta Cooperativa es la provisión de energía eléctrica a sus asociados y a la comunidad, abarcando tanto el servicio urbano como la electrificación rural, pudiendo adquirirla, generarla y distribuirla y que actualmente con sus cinco sucursales tiene un rol fundamental en el Distrito;

Que la importancia de las cooperativas en el desarrollo social de los pueblos fue reconocida por la Asamblea General de la ONU en varias oportunidades, bastando con mencionar las múltiples resoluciones de los años 1992, 1994, 1996, 1999, 2001, 2003, 2005, 2007, 2009, 2010, 2011, 2013, 2015, 2017 y 2019, que en general reconocen "que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible en el desarrollo económico y social de las comunidades locales", e invitan a los gobiernos a promover el desarrollo cooperativo;

Que, como reconocimiento expreso a la importancia económica y social de las cooperativas, la ONU declaró al "2012 Año Internacional de las Cooperativas";

Que una cooperativa puede definirse como una asociación de personas unidas en forma voluntaria para solucionar de manera mancomunada sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales;

Que las cooperativas cumplen un rol fundamental en el crecimiento de pequeños y medianos productores, potenciando su actividad, al mismo tiempo que generan empleo genuino, más canales de comercialización directos con los consumidores;

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase que, durante el año 2026, toda la documentación oficial de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, deberá llevar la leyenda "*1926 - 2026 - 100° aniversario de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (CEPA)*".

Artículo 2°: Al momento de la sanción de la presente, dispóngase agregar como anexo documental, el visto y los considerandos que fundan este proyecto.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4453

Coronel Rosales, 27/01/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-71-2025

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórese a la Ordenanza Municipal 1999 el siguiente artículo:

"Artículo 97 Bis: Las faltas previstas en el artículo precedente podrán sancionarse hasta con un máximo de QUINIENTOS (500) módulos, cuando los desperdicios o basura sean arrojados en caminos vecinales, zona rural o sitios en donde su depósito pueda generar riesgos de incendios de rápida propagación."

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo deberá dar una amplia difusión de la presente ordenanza a los efectos de concientizar sobre el riesgo de los siniestros rurales y forestales en el Distrito, haciendo especial hincapié sobre dicha

problemática en la temporada anual de mayores temperaturas.

Artículo 3º: Los fondos recaudados por la sanción establecida en el propuesto artículo 97 bis serán afectados al uso de la Dirección de Defensa Civil o del área que a futuro desempeñe sus funciones.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4454

Coronel Rosales, 27/01/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-07-2026

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 4277, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Establécese como peatonal semipermanente en la localidad de Pehuén Co la superficie comprendida sobre calle Brown, entre Juncal y Huaglen. La misma funcionará los días 24, 25 y 31 de diciembre, todos los días de la semana durante los meses de enero y febrero, y los feriados nacionales, en el horario comprendido entre las 19:30 horas y las 02:00 horas. Autorízase exclusivamente la colocación de mesas, sillas, sombrillas y/o instalaciones similares destinadas a confiterías, bares, restaurantes u otros comercios gastronómicos, sobre el frente del local comercial y hasta un máximo de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) hacia el centro de la senda peatonal. Las actividades no contempladas en el presente artículo no contarán con derecho de ocupación del espacio público, requiriendo autorización expresa mediante ordenanza.”

Artículo 2º: Modificase el artículo 2º de la Ordenanza N° 4277, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Los espectáculos públicos nocturnos que se realicen en el lugar deberán extenderse únicamente hasta el horario de finalización de la peatonal, prohibiéndose la realización de los mismos fuera de dicho horario. Respecto de los espectáculos de gestión privada, se requerirá su previa autorización por parte del Municipio. La realización de espectáculos, actividades culturales o la difusión sonora en el marco de la peatonal semipermanente no exime del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos molestos, debiendo respetarse en todos los casos los niveles máximos permitidos y las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4384 y sus modificatorias, no pudiendo generar ruidos que trasciendan a las viviendas vecinas. Los días de precipitaciones o lluvias no funcionará la peatonal semipermanente.”

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4455

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-06-2026

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el inciso 2 del artículo 23 de la Ordenanza N° 4384, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso 2: Quedarán exceptuados del cumplimiento de los horarios establecidos en la presente los espectáculos públicos que se realicen en la localidad de Pehuén Co contemplados en la Ordenanza N° 4277 y sus modificatorias, siempre que respeten los decibeles de ruidos máximos establecidos en la presente”

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4456

Coronel Rosales, 27/01/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-05-2026

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 347° de la Ordenanza Fiscal N° 4.447, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 347: El Departamento Ejecutivo quedará facultado para otorgar a los contribuyentes, que hayan tenido buen cumplimiento fiscal durante el ejercicio en curso, un descuento sobre los montos a abonar por la siguiente tasa:

***TASA POR SERVICIOS URBANOS**

a) Fíjase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. Para la obtención de este beneficio corresponderá en cada liquidación mensual de la tasa, quedando desafectado una vez vencido el tributo. El presente descuento se denominará descuento TSU pago al vencimiento.

El Departamento Ejecutivo quedará facultado para otorgar al conjunto de partidas de la Zona 5 Art. 122, que cumplan con los requisitos de residencia y domicilio postal tributario, según las disposiciones para cada caso.

b) Fíjese en el treinta por ciento (30%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual para aquellos contribuyentes que acrediten domicilio legal y residencia efectiva en la localidad de Pehuen Co.

El beneficio se otorgará en la tasa emitida en ZONA 5 Art. 122 de la presente Ordenanza Fiscal y será aplicable exclusivamente a la vivienda destinada a residencia permanente del contribuyente, no resultando extensivo a otras partidas inmobiliarias de su titularidad, aun cuando se encuentren ubicadas dentro del ejido municipal o en la misma localidad.

No comprende las partidas que se refieren en el artículo 9 de la Ordenanza Impositiva

c) Fíjese en el quince por ciento (15%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. Este beneficio se otorgará en forma individual para cada unidad, correspondiente a la tasa emitida en ZONA 5 Art. 122 de la presente Ordenanza Fiscal. Será requisito indispensable para acceder al descuento tener domicilio postal tributario y residencia efectiva en el Partido de Coronel Rosales, con excepción de la localidad de Pehuen Co.

***TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL RURAL MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES**

Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. Para la obtención de este beneficio corresponderá en cada liquidación mensual de la tasa, quedando desafectado una vez vencido el tributo. El presente descuento se denominará descuento Red Vial pago al vencimiento.

El descuento mencionado se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas y no serán acumulables.

***DERECHOS DE OFICINA**

Fijase el cien por ciento (100%) de descuento para el pago del derecho de oficina en el punto quince (15) tramitación de licencia de conductor. El descuento se determinará en forma individual. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento y haber realizado al menos un pago al municipio en el último año en las tasas de Servicios Urbanos, Red vial Urbana Municipal, Seguridad e higiene, patentes de rodados o vehículos siendo el titular del/los mismos. El total de los pagos realizados deberá ser menor que **26250 MOD.**

***PATENTES DE RODADOS**

Fijase en el veinte por ciento (20%) el descuento a otorgar por el pago anual en término. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento.

***TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.**

Fijase en el diez por ciento (10%) el descuento a otorgar por el pago de la presente tasa para los contribuyentes que se adhieran al sistema DUT. El descuento se determinará en forma individual para cada pago. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento.

***DERECHO A ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO.**

Los vehículos municipalizados que abonen la patente al Municipio de Coronel Rosales y se encuentren al día con el mencionado tributo gozarán de un descuento del diez por ciento (10%) en el DERECHO POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO, siempre y cuando utilicen para el pago la aplicación de ROSALES INTERACTIVA. Para la aplicación de dicho descuento se elevará, a la aplicación, mensualmente los días 25 (o día hábil siguiente) de cada mes el listado actualizado de vehículos que no poseen deuda en el tributo mencionado y serán los dominios alcanzados por el beneficio del descuento.

***TASA POR FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD**

Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas. **Para la obtención de este beneficio corresponderá en cada liquidación mensual de la tasa, quedando desafectado una vez vencido el tributo. El presente descuento se denominará descuento TASA DE SALUD pago al vencimiento.**

***SISTEMA SIMPLIFICADO PARA CONTRIBUYENTES BAJO RÉGIMEN MONOTRIBUTO - MONOTASA**

Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada imponible y por todas las tasas y derechos abarcados por la Monotasa. Para la obtención de este beneficio el imponible no debe registrar deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima

que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido con relación a todos los tributos abarcados por la Monotasa. El presente descuento se denominará Descuento por Buen Cumplimiento.

A efectos de la presente se entiende por buen cumplimiento tributario a las obligaciones fiscales abonadas dentro de las fechas de vencimiento estipuladas en la presente Ordenanza para cada una de las tasas o aquellas que fije el Departamento Ejecutivo como prorroga a dicho vencimiento y que no registren deudas exigibles.

El beneficiario es siempre y en todos los casos el titular de la parcela o de la habilitación según el caso, de modo que ante una transferencia del inmueble o del comercio, el descuento quedará sin efecto. En estos casos el beneficiario podrá solicitar el reconocimiento de buen cumplimiento para otra parcela o habilitación de su titularidad, siempre y cuando la nueva parcela o habilitación no posea deuda por ningún concepto. Bajo ninguna circunstancia el contribuyente tiene derecho a reclamo alguno por los descuentos no recibidos en ejercicios anteriores.

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 42° de la Ordenanza Impositiva N° 4.447, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 42: Por la percepción de la tasa establecida en el artículo 281 de la Ordenanza Fiscal, fijase los siguientes importes:

- a. Para las parcelas rurales se establece el valor del módulo mínimo de 3236 por partida y una variable determinada por superficie total, medida en hectárea según la siguiente tabla:

Rango Ha	Mod. Mensual por Ha.
0-30	115
31-65	110
66-100	105
101-300	100
301-650	95
651-1000	90
1001-3000	85
3001-6500	70
6501-10000	65
más de 10001	50

Mod mínimo + (ha x mod mensual por ha)

b) Los clubes de campo, Barrios Cerrados, Empreimientos Urbanísticos, Farm Club, o similares; por las parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales por cada una abonarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Para Baldíos

(super. Total en mt² x MOD. mt.² x coef. Baldíos)

MOD. Mt. ²	10
Coef. Baldío	3

Para edificaciones

Valor base sup. Cubierta + (sup. Mt.² Cubiertos x mod. Mt.² cubiertos)

Valor base sup cub (de 0 a 120 m²)	4300
Valor base sup cub (de 121 a 190 m²)	3000
Valor base sup cub (más de 191 m²)	2000

Mod. Mt² cubierto 148

c) Para las parcelas periurbanas se establece un anticipo mensual de 6989 MOD.

Los valores anuales se dividirán en doce cuotas iguales, con los vencimientos que el Departamento Ejecutivo determine de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

VETADA

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4457

Coronel Rosales, 27/01/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-02-2026

ORDENANZA

Artículo 1°: MESA DEL AGUA: Créase la Mesa de Gestión del Agua en el Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el marco de la crisis que presenta la prestación del servicio público de agua en nuestra ciudad.

Artículo 2°: CONFORMACIÓN: La Mesa de Gestión del Agua estará integrada por 2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo, el Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, 1 (un) representante por cada bloque legislativo del HCD y 2 (dos) representantes de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA). Además, las y los vecinos de los barrios afectados en la prestación del servicio podrán participar de la misma a partir de una nómina previamente presentada ante la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. La convocatoria a la mesa dependerá del Intendente Municipal y/o del Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante a pedido de cualquiera de los integrantes con representación institucional de la misma. En cada convocatoria de la mesa se deberá elaborar un acta que refleje lo conversado en la misma siendo esta de carácter público.

Artículo 3°: OBJETIVO: La Mesa de Gestión del Agua tendrá a su alcance la articulación, planificación y diagramación de todas aquellas medidas que se requieran para sobrellevar la coyuntura que afecta a nuestro distrito en torno a la prestación del servicio de agua, dicha articulación se realizará en constante diálogo con las autoridades provinciales del área. Además, la Mesa deberá llevar un monitoreo y control de las inversiones, obras y reparaciones en la red dentro de las facultades que le son propias- y de toda acción que busque optimizar el funcionamiento del servicio. Asimismo, se elaborará un informe mensual detallando el estado de situación del Distrito y se canalizarán todos aquellos reclamos ciudadanos.

Artículo 4°: Ratificar en el Estado Municipal el poder de fiscalización y contralor del servicio de agua en el marco de las ordenanzas vigentes, propiciando el cuidado del agua y su uso racional.

Artículo 5°: Remitir copia de la presente y de la Ordenanza 4409 (declaración de emergencia) a las autoridades de la empresa Aguas Bonaerenses S.A (ABSA), Autoridad del Agua (ADA) y al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6: Envíese copia de la presente a la Mesa del Agua del Partido de Bahía Blanca y a los distritos de la Provincia de Buenos Aires donde ABSA preste servicios, a los fines de lograr acciones conjuntas ante las problemáticas hídricas aquí mencionadas.

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4458

VISTO

El expediente **PV-2026-00006374-MUNICRO-INT** donde las empresas prestadoras de servicio de transporte público local (Cía. Puntaltense S.A. y Cía. Belgrano S.A.) solicitan la actualización tarifaria, y

CONSIDERANDOS

Que las empresas de transporte público Compañía Puntaltense S.A. y Compañía Belgrano S.A solicitaron aumento tarifa el día 23 de enero de 2025;

Que en reuniones de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presupuesto las empresas transportistas argumentaron su petición presentando el respectivo estudio de costos y esquemas de subsidios que reciben;

Que las mismas han manifestado la necesidad que se reintegre el fondo compensador de transporte;

Que actualmente el cuadro tarifario del transporte está regulado por las ordenanzas N°4362, N°4414 y N°4425;

Que es necesario unificar la cuestión tarifaria en una sola normativa a fin de hacer más clara y precisa la legislación;

ORDENANZA

Corresponde Expte. PV-2026-00006374-MUNICRO-INT

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase un incremento tarifario en el servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Punta Alta y las localidades de Villa Arias y Villa del Mar, prestado por Compañía Belgrano S.A., quedando establecido de la siguiente manera a partir de la promulgación de la presente:

Boleto único: \$1.540 (Pesos mil quinientos cuarenta)

Punta Alta - Villa Arias: \$1.640 (Pesos mil seiscientos cuarenta)

Para la Línea interurbana 510 prestado por la empresa Turitour S.A., se establecen los siguientes valores:

Punta Alta - Pehuen Co \$6.686 (Pesos seis mil seiscientos ochenta y seis)

Punta Alta - Bajo Hondo \$3.343 (Pesos tres mil trescientos cuarenta y tres)

Bajo Hondo - Pehuen Co \$5.020 (Pesos cinco mil veinte)

Artículo 2°: Ante una nueva actualización tarifaria, las empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros Compañía Belgrano S.A. y empresa Turitour S.A. deberán acompañar con el nuevo estudio de costos, estrategias como aplicaciones de geolocalización, entre otros, que posibiliten la mejora del servicio.-

Artículo 3°: Las empresas prestatarias deberán poner en conocimiento a las y los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

Artículo 4°: Autorízase los siguientes descuentos para abonos del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales: Boleto Estudiantil 50% (Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario). Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y/o movimiento de partidas a efectos de garantizar el Boleto Estudiantil Gratuito.-

Artículo 5°: La presente actualización quedará sujeta a revisión para el caso que se restablezca el giro de partidas coparticipables vinculadas a la financiación federal del transporte y de la educación.

Artículo 6°: Remítase copia de la presente a las empresas prestatarias para su conocimiento, debiendo comunicar también el aumento otorgado a los efectos de cumplir con el deber de información hacia los usuarios a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo deberá dar a conocer a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario, promocionando los beneficios de SUBE a través de la mayor cantidad posible de medios de comunicaciones, radiales, televisivos, página web. etc.-

Artículo 8°: Deróguense las Ordenanzas N°4362, N°4414 y N°4425 y toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 9°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4459

Coronel Rosales, 27/02/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. P-06-2026

ORDENANZA

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene como objetivo regular y establecer el circuito de las líneas de colectivos de transporte público urbano del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales, de la empresa local: Compañía Belgrano S.A.-

Artículo 2°: LÍNEA 501

RECORRIDO LÍNEA 501

SALIDA: Puesto 2 BNPB, Colón, 25 de Mayo, Rivadavia, Uruburu, Pasaje Matarazzo, Av. Tucumán, Alvear, Libertad, Corrientes, González Fernández, 12 de Octubre.

REGRESO: Estomba, Triunvirato, Av. Tucumán, 12 de Octubre, Rosario, Alvear, Córdoba, Alem, Paso a Nivel, Estrada, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto 1 BNPB.

Artículo 3°: LÍNEA 503 - Villa Maio

RECORRIDO LINEA 503 Villa Maio

SALIDA: Puesto 1 BNPB, Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Avellaneda, Pellegrini, Brown, Patagones, Espora, Islas Malvinas, Paso, Río Limay, Interna Albatros XIV, Brown, Rio Grande, Espora.

REGRESO: Río Bermejo, Paso, Río Gallegos, Roca, Río Bermejo, Paso, San Martín, Pueyrredón, Mitre, Buchardo, Bernardo de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto 1 BNPB.

Artículo 4°: LÍNEA 503 BIS

RECORRIDO LÍNEA 503 BIS

SALIDA: Puesto 2 BNPB, Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Avellaneda, Mitre, Humberto, Patagones, Brown, Quintana, Paso, Río Juramento, Ruta Nacional N° 229, Miguel Cane, Nicaragua, Manuel Obligado, Panamá.

REGRESO: Panamá, Andrade, Ruta Nacional N°229, Río Juramento, Paso, Quintana, Roca, Rivadavia, Pueyrredón, Rosales, Colón, Puesto 1 BNPB.

Ingreso Villa del Mar: Camino Enrique Bardón, Avenida Puerto Belgrano, Avenida Sarmiento, Avenida Puerto Belgrano, Camino Enrique Bardón, Ruta Nacional N° 229.

503 BIS – RAMAL BATERÍAS

Recorrido de ida: Puesto 1 BNPB, Av. del Hospital, Av. de la Estación, Av. al Mar, Maurete, Av. del Hospital, Camino Estratégico hasta Base de Infantería de Marina Baterías.

Recorrido de regreso: Base de Infantería de Marina Baterías, Camino estratégico hasta Puesto 1 BNPB.

Artículo 5°: LÍNEA 505

RECORRIDO LINEA 505

SALIDA: Puesto 2, Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Espora, Luiggi, Jujuy, Buenos Aires, 17 de Febrero, Salta, Formosa, La Paz, Santa Cruz, Pringles.

REGRESO: Jujuy, Murature, Islas Malvinas, Buchardo, De la Madre, Jujuy, 9 de Julio, Uruburu, Mitre, Buchardo, Bernardo de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto 1 BNPB.

Artículo 6°: RECORRIDO INTERNO EN LA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

Establécese el recorrido interno en la Base Naval para las líneas 501, 503 Villa Maio, 503 Bis y 505 que quedará redactado de la siguiente manera:

ENTRADA AL PUESTO 1: Murature hasta el Hospital Naval, Avenida al Hospital, rotonda, Avenida del Almirante, Puesto 113 (Avenida al Mar).

SALIDA: Avenida al Mar, L. Maurette, Avenida al Hospital, Murature (Puesto N° 1), Avenida Centenario, Cooperativa Obrera N° 68.-

Artículo 7°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento Ejecutivo o la que en un futuro la reemplace.-

Artículo 8°: Las redefiniciones de circuitos deberán realizarse mediante Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 9°: Las modificaciones de horarios, frecuencias y paradas de las líneas de transporte serán efectuadas por el Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente.-

Artículo 10°: Remítase copia de la presente Ordenanza a la empresa de transporte local y los medios de comunicación, a fin de poner al corriente a los usuarios y usuarias.-

Artículo 11°: La comunicación fehaciente de los cambios de recorridos, paradas y/o frecuencias que se encuentran en la presente, a la Empresa de transporte que brinda el servicio, la efectuará el Departamento Ejecutivo, como así también a través de los medios de comunicación, a fin de poner al corriente a los usuarios de los servicios citados.-

Artículo 12°: El incumplimiento de la presente será sancionado con multa al propietario de la respectiva compañía, con un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) módulos. Asimismo, se aplicarán todas las disposiciones de las Ordenanzas N° 1999, N° 1588 y N° 3000.-

Artículo 13°: Deróguese la Ordenanza N° 4.236 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 14°: Se adjunta Anexo I con los circuitos de las líneas de transporte.-

Artículo 15°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

VETADA

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

DECRETOS HCD

Decreto N° 1

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 08/01/2026

Acéptase la renuncia a la percepción de la dieta formulada por la Sra. Concejala **GABRIELA CECILIA CIAVATTA**, en los términos del artículo 92 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), conforme fuera solicitado expresamente por la interesada.

Decreto N° 2

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/01/2026

Déjase constancia de que el Honorable Concejo Deliberante ratificó en sesión de fecha 22 de diciembre de 2025 la Ordenanza Municipal N° 4444, sancionada el 18 de diciembre de 2025, mediante la cual se convalidó en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 631, referido al Expediente S-226/2025, por el cual se aprobó la suscripción del Acuerdo Transaccional de Pago 2025 entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la firma Pampa Energía S.A.

Decreto N° 3

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 23/01/2026

Convoca sesión extraordinaria 27 de enero.

Decreto N° 4

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 23/01/2026

Convoca a sesión extraordinaria.

Decreto N° 5

Coronel Rosales, 27/01/2026

Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la Quinta Bienal Nacional de Escultura "Tallando Identidad".

Visto

La petición efectuada por la Sociedad de Fomento Amigos de Pehuen-Co, que fuera caratulada como Expte. P-88/2025, a través de la cual solicitan se declare de Interés Legislativo la Quinta Bienal Nacional de Escultura "Tallando Identidad", y

Considerando

Que sin dudas el encuentro se ha convertido en parte del círculo turístico y cultural de la región, siendo impulsado por la Sociedad de Fomento Amigos de Pehuen Co, contando siempre con el aporte del Municipio a través de la Delegación de la localidad balnearia y la Dirección de Turismo.

Que este tipo de evento, desarrollado en la vía pública, permite que vecinos y turistas puedan apreciar el trabajo que realizan los escultores e interactuar con los artistas autores de bellas obras que luego se emplazarán en distintos lugares de la villa, embelleciéndola y pasado a formar parte del patrimonio artístico del Distrito.

Que para solventar el costo de la producción de este gran evento, la Sociedad de Fomento realiza un enorme esfuerzo económico a través de la venta de recuerdos elaborados en proyectos educativos con nuestra escuela y nuestro jardín de infantes, bonos contribución y el aporte publicitario y mecenazgo de instituciones y comerciantes.

Que en virtud de lo expuesto, este suceso, que se llevará a cabo entre el viernes 30 de enero al sábado 07 de febrero del 2026, merece el reconocimiento y acompañamiento de todos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la Quinta Bienal Nacional de Escultura "Tallando Identidad", que impulsada por la Sociedad de Fomento Amigos de Pehuen-Co, se llevará a cabo entre el 30 de enero al 07 de febrero del 2026.

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante. Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 6

Coronel Rosales, 27/01/2026

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su más profundo rechazo y preocupación a la aprobación por mayoría de la "**Ley de Financiamiento de la Provincia de Buenos Aires**", mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a contraer nuevo endeudamiento público, sin garantizar orden fiscal, sostenibilidad financiera ni una reducción efectiva del gasto público.

Visto

El Expediente **PE – 03 / 25-26-0** "Ley de Financiamiento de la Provincia de Buenos Aires" aprobada por mayoría en la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires que autoriza al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a contraer un nuevo endeudamiento, y;

Considerando

Que la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires aprobó por mayoría una ley que habilita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a contraer un nuevo endeudamiento, comprometiendo recursos presentes y futuros de todos los bonaerenses;

Que dicha autorización se otorga en un contexto de desequilibrio fiscal persistente, con un elevado peso del gasto corriente y sin la implementación de un plan integral de orden fiscal y reducción del gasto público;

Que el endeudamiento aprobado no se encuentra acompañado por un programa claro de desarrollo productivo,

inversión estratégica ni reformas estructurales, sino que constituye una herramienta para sostener el funcionamiento del aparato estatal;

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, ha optado nuevamente por el endeudamiento como herramienta central de gestión, sin avanzar en reformas estructurales ni en una reducción sostenida del gasto público;

Que la aprobación de esta ley convalida un modelo de administración basado en el déficit permanente, postergando el equilibrio fiscal, la eficiencia del gasto y la transparencia en el uso de los recursos públicos;

Que las decisiones de endeudamiento adoptadas en el presente generarán obligaciones que deberán ser afrontadas por las próximas gestiones y por generaciones futuras, sin que estas hayan participado de tales decisiones;

Que el incremento sostenido del endeudamiento pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Provincia de Buenos Aires y limita su capacidad de respuesta ante futuros escenarios económicos adversos;

Que mientras se incrementa la deuda pública, los bonaerenses continúan padeciendo deficiencias en servicios públicos esenciales, deterioro de la infraestructura y una presión tributaria creciente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su más profundo rechazo y preocupación a la aprobación por mayoría de la **“Ley de Financiamiento de la Provincia de Buenos Aires”**, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a contraer nuevo endeudamiento público, sin garantizar orden fiscal, sostenibilidad financiera ni una reducción efectiva del gasto público.

Artículo 2º: Remítase copia de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof; a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires; y a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 7

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/02/2026

Cnvoa a sesión inaugural

Decreto N° 8

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/02/2026

Designa representantes Mesa de Gestión del Agua

Decreto N° 9

Coronel Rosales, 27/02/2026

Designase como representantes de este Honorable Concejo Deliberante ante la Comisión Municipal Permanente de Interpretación, Seguimiento y Análisis del Código de Zonificación al señor Concejal Nahuel ISON PONCE del Bloque La Libertad Avanza y a la señora Concejala Melisa MARTIN del Bloque Unión por la Patria. Designa como representantes de este Honorable Concejo Deliberante ante la Mesa Productiva Rosaleña a los señores Concejales Jorge TORRES, del Bloque Juntos y Juan José Julián PEREYRA, del Bloque Unión por la Patria.-

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 1

Coronel Rosales, 27/01/2026

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Sr. Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, la creación e implementación de una línea oficial de WhatsApp destinada exclusivamente a la recepción de denuncias ciudadanas relacionadas con la venta, uso, almacenamiento, comercialización o distribución de pirotecnia prohibida, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 4286 y su modificatoria.

Artículo 2°: Solicítese que la línea mencionada en el artículo anterior permanezca activa durante todo el año, intensificando su operatividad y difusión entre los meses de diciembre y enero, así como en fechas festivas o eventos deportivos.

Artículo 3°: Recomiéndese que la línea habilite el envío de mensajes de texto, fotografía, audio y video y garantice la confidencialidad de la identidad del denunciante.

Artículo 4°: Solicítese la difusión masiva de este canal a través de medios locales, redes oficiales del Municipio, dependencias públicas, instituciones educativas, comercios, veterinarias, centros de salud y demás espacios comunitarios.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 2

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La pérdida de agua situada en calle Jujuy 1750, y;

Considerando

Que se trata de una pérdida importante de agua potable que afecta no solo al Barrio Luiggi, sino además a todo el sector reduciendo el caudal de la red.

Que, si bien entendemos que el Barrio Luiggi no tiene consorcio, no es ajena al municipio la gestión de esta problemática por el perjuicio que genera tanto en materia ambiental como en el deterioro de la carpeta asfáltica, por ende, la resolución del inconveniente graficado tendrá como fin la mejora en la transitabilidad y en la seguridad de las

personas

Que este constante derroche de agua potable daña el pavimento, y además constituye, por las lagunas de agua estancada que se forman sobre la vereda, un caldo de cultivo para la proliferación de vectores como el aedes aegypti y otras plagas que generan preocupación en la salud de los vecinos.

Que más allá de los conflictos que pudiesen existir entre el municipio, la empresa y el barrio por el cobro de los servicios, no se puede mirar hacia un costado ante un problema que afecta a todos los vecinos del sector.

Que en la proximidad a esta pérdida se encuentra un jardín maternal, siendo un riesgo el foco de contaminación y estancamiento cercano a un establecimiento donde asisten niños y niñas.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien gestionar la reparación de la perdida de agua situada en la calle Jujuy 1750, atento al perjuicio generalizado de la misma, tanto en materia vial como en salubridad.

Artículo 2º: Vistos y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 3

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La situación crítica de seguridad vial en los corredores que atraviesan el Distrito de Coronel Rosales, particularmente la Ruta Nacional 229, la Ruta Nacional 249, el puente de enlace (“puente naranja”) entre RN 229 y RN 3, el tramo de la Ruta Nacional 3 en dirección a Bahía Blanca, y el Camino Provincial 113-02 (acceso a Pehuen-Có), y

Considerando

Que en las rutas 229 y 249 se observan banquetas deterioradas, erosionadas, invadidas por pastizales y en varios sectores inexistentes, afectando la maniobrabilidad y aumentando el riesgo ante cualquier imprevisto.

Que el denominado “puente naranja” funciona como un nodo estratégico entre RN 229 y RN 3, y que al descender desde dicho puente hacia la Ruta 3 se presenta una marcada falta de visibilidad, dificultando advertir la presencia de vehículos que circulan por la traza principal, lo cual constituye un punto de alto riesgo vial.

Que el tramo de la Ruta Nacional 3 desde Punta Alta hacia Bahía Blanca se encuentra lleno de pozos, baches, roturas y deformaciones, obligando a maniobras bruscas y poniendo en riesgo a usuarios y transporte.

Que el Camino Provincial 113-02 (acceso a Pehuen Có) es un corredor clave para el tránsito local y turístico, y presenta sectores con falta de mantenimiento que agravan la inseguridad vial, especialmente en temporada alta, con pastizales de más de un metro de alto

Que el mantenimiento, reparación y adecuación de estos sectores es competencia de las autoridades correspondientes—Vialidad Nacional en el caso de las rutas nacionales y Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires cuando corresponda—siendo indispensable la coordinación interinstitucional para asegurar intervenciones urgentes.

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene el deber de acompañar los reclamos de la comunidad, visibilizar las situaciones de riesgo y promover gestiones ante los organismos competentes.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita a Vialidad Nacional – Distrito 19 y, por su competencia, a las autoridades nacionales correspondientes, la reparación urgente, mantenimiento integral y recomposición estructural de:

- a) Las banquetas de la Ruta Nacional 229, Ruta Nacional 249 y los accesos del puente de enlace (“puente naranja”) entre RN 229 y RN 3.
- b) El tramo de la Ruta Nacional 3 en dirección a Bahía Blanca, por el avanzado deterioro que presenta, con presencia de pozos, baches y deformaciones.
- c) Las luminarias que comprenden Ruta Nacional 229, Ruta Nacional 249 y los accesos del puente de enlace (“puente naranja”) entre RN 229 y RN 3.
- d) Señalización vial vertical ubicada en la Avenida Tucumán intersección hacia Ruta Nacional N°249 de la Ciudad de Punta Alta.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires la reparación urgente, mantenimiento integral y recomposición estructural del Camino Provincial 113-02 (acceso a Pehuen C6), en los tramos que presenten deficiencias de afirmado, banquetas o señalización, que requieran intervención inmediata para garantizar la seguridad vial.

Artículo 3°: Remitir copia de la presente al Intendente Municipal Rodrigo Aristimu6o, al Ministerio de Infraestructura de la Naci6n, y a la autoridad vial provincial competente para su conocimiento y coordinaci6n de las gestiones pertinentes.

Artículo 4°: Vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel G6mez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resoluci6n N6 4

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La problemática de falta de servicio de agua en diversos sectores de la ciudad, y;

Considerando

Que atento al antecedente dado por el expediente NO-2024-00007607-MUNICRO-INT; Coronel Rosales solicit6 formalmente al organismo de control de la prestataria provincial ABSA, en el marco de las diferentes ordenanzas de emergencia de agua y cloacas vigentes en el Distrito, la eximici6n del pago de la tarifa por el servicio de agua potable entre el periodo 2023/2024.

Que a6o tras a6o, SE ACENTUAN LOS RECLAMOS POR LA FALTA DE LIQUIDO VITAL, extendiéndose tal inquietud en una mayor cantidad de barrios con el transcurso del tiempo siendo un problema que debe ocupar a todas las autoridades tanto del Ejecutivo recientemente asumido como del deliberativo.

Que la falta de agua genera enormes contratiempos en la vida cotidiana de nuestra comunidad, afectando su dignidad y calidad de vida. Especialmente en domicilios donde viven niños y adultos mayores.

Que en el año 2003 la Provincia de Buenos Aires aprobó mediante el decreto 878 el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Que la sanción de dicho marco regulatorio tuvo como fin dar una solución a los inconvenientes que se plantearon en la aplicación efectiva del régimen jurídico anterior, como así también adecuar la prestación del servicio público sanitario a la realidad actual, de manera tal que se garantice una eficiente prestación y continuidad del servicio para todos los usuarios;

Que el mismo dispone en su Artículo 6° la siguiente redacción "Objetivos: El presente Marco Regulatorio tiene por objeto establecer los principios básicos relativos a la prestación y control de los servicios definidos en el artículo 1°, los cuales deberán ser particularizados en los contratos que se celebren o en los procesos de adecuación contractual a desarrollarse con posterioridad a la entrada en vigencia de este Marco, respetándose los principios y objetivos que a continuación se indican:

b) Garantizar la calidad, regularidad y continuidad del servicio público de agua potable y desagües cloacales"

Que por su parte el Artículo 24 indica que las condiciones de la prestación deberán efectuarse "en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los Usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable".

Que se entiende como principio de continuidad a la obligación de la Empresa ABSA de prestar el servicio de provisión de agua potable y de recepción y tratamiento de efluentes cloacales en condiciones normales y en forma continua y permanente, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando la disponibilidad de agua durante las veinticuatro horas del día y en cualquier época del año, conforme a las normas de calidad previstas en la normativa vigente.

Que en cuanto a las interrupciones del servicio se dice textualmente que "La Entidad Prestadora podrá suspender temporalmente y por el menor tiempo posible el servicio de agua potable cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo. En tales circunstancias deberán informar con suficiente antelación a los Usuarios afectados previendo un servicio de abastecimiento de emergencia, si la interrupción fuera tan prolongada como para comprometer seriamente la disponibilidad de agua potable por parte de los Usuarios".

Que esta sede en reiteradas ocasiones requirió una presentación conjunta entre el Ejecutivo y Deliberativo en cuanto a la eximición tarifaria tal como lo demuestran múltiples antecedentes previos en los últimos años.

Que la presente debe entenderse en consonancia con múltiples presentaciones efectuadas durante distintos periodos legislativos, como con los alcances de la ordenanza 4409 que declaró la emergencia sanitaria en el distrito.

Que en definitiva se promueve el rechazo a la facturación realizada sobre los usuarios que carecen de prestación de agua en el distrito atento a que se los obliga a pagar por una prestación que no reciben y la difusión ante las autoridades provinciales del estado de emergencia ambiental y sanitaria vigente en el Distrito.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a los efectos de que tenga a bien iniciar gestiones ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de que se disponga la eximición de la tarifa a todas aquellas viviendas que padecen restricciones en el suministro corriente de agua potable, remitiendo copia de todas las actuaciones que realice el Ejecutivo en tal sentido a esta sede a los efectos de coordinar una presentación conjunta entre ambos poderes del Municipio rosaleño.

Artículo 2°: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 5

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La necesidad de mantener en condiciones óptimas el arbolado de espacios verdes y la vía pública de la ciudad de Punta Alta, particularmente en lo que respecta a la seguridad y prevención de riesgos para los transeúntes y el tendido eléctrico, y

Considerando

Que el arbolado urbano cumple una función esencial en la calidad de vida de los vecinos, contribuyendo a la mejora ambiental, la regulación de la temperatura y la estética urbana;

Que los temporales y fuertes vientos ocurridos en el año 2023 han provocado daños significativos en el arbolado, dejando ramas y árboles en estado de peligro de caída;

Que se han detectado situaciones específicas de riesgo, como la presencia de ramas peligrosas y/o árboles en riesgo de colapso en la vía pública, afectando calles como **Colón 585** el cual ya fue presentado con anterioridad (Sesión 16° **R-392-2025**) y en el **Parque Sarmiento sobre calle Quintana**;

Que en la Escuela Primaria N° 9 sobre calle Estrada se observan ramas caídas sobre el tendido eléctrico, situación que constituye un grave peligro para la comunidad educativa y requiere una intervención urgente;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal asegurar la seguridad pública y la adecuada gestión del arbolado urbano, que incluye tareas de forestación, poda preventiva y retiro de ejemplares o ramas que representen un peligro inminente;

Que la intervención en el arbolado público debe realizarse con la debida celeridad y coordinación entre las áreas competentes, incluyendo la señalización adecuada de las zonas de riesgo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas competentes, tenga a bien arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los trabajos de forestación, poda, retiro y/o señalización del arbolado público en riesgo, de acuerdo a lo dispuesto en la presente.

Artículo 2°: Se solicita al Departamento Ejecutivo que disponga con carácter de urgencia la señalización o el retiro/poda de las ramas en peligro y árboles con riesgo de caída en la vía pública, especialmente en: **Calle Colón 585 y Parque Sarmiento, sobre calle Quintana.**

Artículo 3°: Se solicita al Consejo Escolar para que evalúe la poda y retiro de las ramas caídas sobre el tendido eléctrico en la **Escuela Primaria N° 9 sobre calle Estrada**, asegurando la señalización previa del peligro.

Artículo 4°: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que evalúe y defina la competencia de intervención (municipal o a cargo del vecino con autorización), agilizando los procesos de ser necesario para el retiro o poda de ejemplares y ramas peligrosas.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO

ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 6

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La necesidad imperiosa de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de desagües pluviales en la ciudad, especialmente ante la inminente llegada de la temporada de mayores precipitaciones, y

Considerando

Que la acumulación de residuos, tierra y otros elementos en las bocas de tormenta obstruye el flujo normal del agua, siendo la principal causa de anegamientos e inundaciones en diversas áreas urbanas;

Que esta situación pone en riesgo la seguridad, la salud y los bienes de los ciudadanos, afectando el normal funcionamiento de las calles y el acceso a viviendas y comercios;

Que, a pesar de la presentación previa de la Resolución **R-311-2025**, que ya solicitaba la limpieza y mantenimiento de las bocas de tormenta, no se ha evidenciado una respuesta o acción inmediata y efectiva por parte del Departamento Ejecutivo para solucionar los problemas mencionados.

Que existe un caso específico y de urgencia en la intersección de las **calles Colón y Mitre**, cuya boca de tormenta lleva un tiempo considerable obstruida, generando peligro e inconvenientes continuos a los vecinos de la zona, sin que se haya actuado para remediar la situación a pesar de los antecedentes;

Que el mantenimiento preventivo y periódico de la infraestructura pluvial es una obligación del Departamento Ejecutivo para preservar la calidad de vida de sus habitantes y evitar daños mayores durante los eventos climáticos intensos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través del Área que corresponda, que disponga de forma inmediata y urgente la limpieza, desobstrucción y mantenimiento de la boca de tormenta ubicada en la intersección de las **calles Colón y Mitre**, dada su prolongada situación de riesgo y la inacción observada tras la Resolución **R-311-2025**;

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que mediante el Área que corresponda disponga los medios para la inspección y limpieza de bocas de tormenta en toda la jurisdicción municipal;

Artículo 3°: Vistos y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 7

Visto

La presencia de un árbol inclinado con riesgo de derrumbe en calle Paso 1500 de Punta Alta y;

Considerando

Que se observa una pérdida de verticalidad pronunciada en el ejemplar, lo que compromete y aumenta exponencialmente el riesgo de caída sobre la vía pública y materiales particulares;

Que el estado del árbol sugiere una falla estructural irreversible, donde las tareas de poda de mantenimiento resultan insuficientes para mitigar el riesgo;

Que ante eventos meteorológicos de magnitud, tales como vientos intensos o precipitaciones, se incrementa la probabilidad de colapso sobre la calzada y la vereda, comprometiendo gravemente la seguridad vial y el tránsito peatonal;

Que la ubicación y el estado del árbol dificulta la libre circulación de la vereda, constituyendo un riesgo mayor para niños, personas con movilidad reducida y adultos mayores;

Que resulta imperativo arbitrar las medidas necesarias para remover todo obstáculo o elemento que represente un peligro latente hacia una casa particular y un poster de hormigón con tendido eléctrico;

Que la falta de intervención genera una imagen de abandono del espacio público y desinterés por parte de las autoridades responsables en lo que respecta a la limpieza, el mantenimiento y la seguridad de los espacios públicos;

Que es responsabilidad del Estado Municipal atender y resolver con agilidad este tipo de situaciones para preservar los espacios públicos en óptimas condiciones

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que, a través del área que considere pertinente, evalúe si por razones de seguridad debe realizarse la extracción del árbol, ubicado en calle Juan José Paso al 1500.

Artículo 2: Vistos, considerando y ANEXO 1 forman parte del presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 8

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La presencia de animales sueltos en la vía pública que representan un peligro para transeúntes y conductores de vehículos en diversos barrios de la ciudad de Punta Alta, especialmente el barrio Nueva Bahía Blanca; y

Considerando

Que son cada vez más los vecinos que manifiestan la presencia de animales sueltos, principalmente caballos en la vía pública de distintos barrios de la ciudad de Punta Alta, además de los reiterados reclamos que han realizado sin recibir respuesta,

Que la presencia de estos animales constituye un riesgo para la seguridad vial, pudiendo ocasionar accidentes y daños materiales, además de poner en peligro la integridad física de las personas,

Que la problemática de los animales sueltos requiere de una política pública integral de prevención, control y sanción, que involucre a las áreas municipales competentes para evitar su recurrencia;

Que resulta Indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione e implemente las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y salvaguardar la seguridad de los vecinos;

Que para visualizar la problemática se adjunta como "anexo I" a la presente resolución, imágenes en video.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando que, a través de las áreas que correspondan, se implementen medidas urgentes y efectivas para prevenir y controlar la presencia de animales sueltos, especialmente caballos, en el barrio Nueva Bahía Blanca.

Artículo 2º: Visto, considerandos y Anexo 1 forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 9

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

El estado de deterioro y la falta de mantenimiento de la Plaza Moreno en la ciudad de Punta Alta, lo que afecta su uso recreativo; y

Considerando

Que los espacios públicos son fundamentales para el bienestar y la recreación de la comunidad.

Que el mantenimiento adecuado de las plazas es responsabilidad del municipio para garantizar un ambiente seguro y agradable para los ciudadanos.

Que los juegos de la plaza se encuentran rotos y representan un peligro para quienes visitan el lugar.

Que el estado actual de la Plaza Moreno ha sido motivo de reclamos por parte de los vecinos debido a la rotura de mobiliario urbano, falta de iluminación, deterioro de juegos y deficiencias en el sistema de limpieza y mantenimiento.

Que los espacios mencionados son utilizados diariamente por niños y adultos.

Que se encuentra la Plaza Moreno con bancos rotos y en muy mal estado.

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal tome medidas urgentes para la reparación y mantenimiento integral de la Plaza Moreno.

Que se han presentado reclamos y proyectos acerca de esta problemática este mismo año.

Que para visualizar la problemática se adjunta como "anexo I" a la presente resolución, imágenes fotográficas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien realizar las tareas de mantenimiento, limpieza y reacondicionamiento de luminaria, bancos, mesas, como también de los juegos para niños ubicados en la Plaza Moreno de la ciudad de Punta Alta;

Artículo 2: Vistos, considerandos y Anexo 1 forman parte de la presente,

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 10

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La necesidad de poner en condiciones las calles de Pehuen Co, considerando que requieren un mantenimiento integral ante la llegada de la temporada estival; y

Considerando

Que la villa balnearia registra durante el verano una mayor concurrencia de turistas y residentes, lo que incrementa significativamente el flujo vehicular;

Que para garantizar una movilidad segura, no solo pase el regador de manera frecuente para mitigar el polvo, sino que resulta indispensable que las arterias se alisen y pongan en condiciones;

Que el estado actual de algunas calzadas dificulta que el tránsito circule con normalidad, representando un riesgo potencial para la integridad física de los vecinos y turistas;

Que es responsabilidad del Municipio realizar las tareas de desobstrucción, relleno, nivelación, perfilado y arreglo de calles necesarias para evitar accidentes y mejorar la calidad de vida de quienes viven y visitan Pehuen Co;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda tenga a bien proceder a la desobstrucción, relleno, nivelación, perfilado y arreglo de calles en la localidad balnearia de Pehuen Co.

Artículo 2º: Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 11

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales de recolección de residuos y corrección de nomencladores en la calle Juncal, en el tramo comprendido entre Belgrano y Vélez Sarsfield; y

Considerando

Que la prestación regular y eficiente de los servicios públicos municipales constituye una obligación fundamental del Estado local, al ser indispensables para la salubridad, la seguridad y la calidad de vida de los vecinos y vecinas;

Que se ha detectado que la calle Juncal, entre Belgrano y Vélez Sarsfield, presenta irregularidades en el recorrido del servicio de recolección de residuos domiciliarios, generando acumulación de desechos y posibles focos de contaminación;

Que en el mismo tramo se advierte que los nomencladores no se ajustan a lo especificado en la ordenanza 4318 (https://drive.google.com/file/d/1hjpSdLy_iRI6gyL6SQTXIlaQt6DGXeoq/view?usp=sharing)

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, disponga la normalización del recorrido del servicio de recolección y la corrección de los nomencladores, garantizando así la cobertura plena y el mantenimiento de condiciones seguras en la vía pública;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, para que disponga la inclusión o normalización del recorrido del servicio de recolección de residuos domiciliarios en la calle Juncal, en el tramo comprendido entre Belgrano y Vélez Sarsfield.

Artículo 2°: Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal la corrección del sentido de circulación consignado en los nomencladores viales correspondientes a la calle Juncal, en el tramo referido en el Artículo 1°, específicamente en sus intersecciones con Vélez Sarsfield y Belgrano, debiendo indicarse en ambos casos el régimen de doble mano.

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 12

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La Ordenanza N° 4129, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de mayo de 2022, mediante

la cual se regula el estacionamiento sobre la calle Leandro N. Alem, y

Considerando

Que la Ordenanza N° 4129 establece con claridad el régimen de estacionamiento en Leandro N. Alem, determinando tramos con estacionamiento permitido únicamente sobre una mano y otros con prohibición total de estacionar;

Que, asimismo, en su Artículo 3º, la citada norma dispone la instalación de señalización vertical adecuada, previendo incluso en su Artículo 4º la autorización al Departamento Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar su cumplimiento;

Que a la fecha se han registrado situaciones de falta o insuficiencia de señalización y de control, lo que genera confusión en los conductores y dificulta el efectivo cumplimiento de la normativa vigente;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios necesarios para asegurar la plena vigencia y aplicación de las ordenanzas sancionadas por este Cuerpo;

Que resulta necesario requerir formalmente el cumplimiento integral de la Ordenanza N° 4129, a fin de ordenar el tránsito, mejorar la seguridad vial y garantizar la correcta información a los vecinos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Sr. Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, a través de las áreas que correspondan, dé efectivo y pleno cumplimiento a la Ordenanza N° 4129, procediendo a la correcta señalización y control del régimen de estacionamiento establecido en la calle Leandro N. Alem.

Artículo 2º: Vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 13

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La vigencia del TITULO II - FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE CAPITULO I - De la sanidad e higiene general según las disposiciones de la ordenanza 1999 y,

Considerando

Que este título estipula distintas faltas, entre ellas el artículo 68º del código municipal de faltas que dispone textualmente que: **“El incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de enfermedades transmisibles y en general la falta de desinfección o destrucción de agentes transmisores, serán sancionadas con multa de DIEZ (10) a CINCUENTA (50). Módulos y/o clausura hasta QUINCE (15) días.”**

Que esta última ordenanza promueve la erradicación de “focos infecciosos, que afectan a múltiples puntos del Distrito”.

Que dicha ordenanza permite la difusión de las imágenes de infracciones ambientales a fin de utilizarlos como elementos ilustrativos en futuras campañas de concientización pública en favor de la protección del medioambiente y de su intimación.

Que a su vez existe una importante preocupación ciudadana sobre las múltiples pérdidas cloacales existentes.

Que los desbordes cloacales y de líquidos reiterados y sin respuesta adecuada ocasionan un daño ambiental concreto, independientemente de la razón comercial de la empresa prestataria.

Que si bien es la Autoridad del Agua quien posee la competencia de sanción contra la empresa por su giro comercial, eso no implica que los Municipios renuncien a su facultad sancionatoria en materia ambiental, derivada tanto de la L.O.M como de la propia Constitución provincial.

Que lo que se señala en el párrafo precedente está respaldado por el accionar de numerosos municipios que han sancionado a distintas empresas públicas por incumplimientos que han generado situaciones ambientales perjudiciales para sus comunidades, situación que la presente requiere por parte de las áreas responsables del municipio.

Que la presente promueve habilitar las disposiciones de la ordenanza 3604 y reclamar se intime a la empresa ABSA por incumplimiento del artículo 68 del Código Municipal de Faltas en el caso de constatarse pérdidas de líquidos que por su magnitud y tiempo de existencia generen riesgos en el mantenimiento de la Seguridad e Higiene pública.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que se realicen las constataciones pertinentes, y en caso de corresponder se proceda a intimar a la empresa ABSA por incumplimiento de las disposiciones establecidas por el artículo 68 de la Ordenanza 1999, remitiendo a esta sede las actas de intimación pertinentes.

Artículo 2º: Vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 14

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La deficiente y/o nula prestación de los servicios de: Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, por parte de la Empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), y

Considerando

Que en las facturas remitidas por la empresa ABSA a la totalidad de sus usuarios se detalla el cobro de los servicios de "Agua" y "Desagües Cloacales", los cuales componen en un 50% cada uno el "subtotal de servicios prestados";

Que pese a brindarse un servicio extremadamente deteriorado y nulo en algunos sectores de la ciudad de Punta Alta, la empresa del Estado Provincial sigue cobrando a rajatabla las facturas a los usuarios sin ningún tipo de contemplación por las mermas en sus obligaciones;

Que es de público conocimiento que diversos sectores de la ciudad de Punta Alta, entre los cuales se destacan los Barrios Nueva Bahía Blanca, ATE 3 y Ciudad Atlántida, entre otros; carecen de presión de agua, al punto de no llegar

a cargarse los tanques de reserva domiciliarios, y en algunos casos es nula la corriente de la red principal, por lo que no cuentan con agua potable durante días y hasta semanas;

Que sumado a la problemática anterior, la ciudad transita una situación de emergencia sanitaria y medioambiental producto de los desbordes cloacales permanentes en cientos de puntos de la totalidad del ejido urbano;

Que desde este Honorable Cuerpo se han realizado reclamos a las autoridades competentes con anterioridad, que pudieran dar una solución definitiva a las problemáticas detalladas, sin haber logrado resultados concretos hasta el momento;

Que grupos de vecinos de diferentes sectores se están auto convocando para reclamar tanto en las oficinas administrativas de la Empresa ABSA de Punta Alta, como en el Municipio de Coronel Rosales que se hagan las gestiones correspondientes para solucionar estas problemáticas de fondo y de manera definitiva;

Que a pesar de los anuncios realizados por el Intendente Municipal respecto de gestiones con el gobierno provincial en referencia a paliativos para el contexto presentado, la realidad que viven los vecinos en Punta Alta es cada vez más grave y quienes deberían ejecutar las soluciones se encuentran inmóviles;

Que la magnitud de la problemática está aparejando consecuencias de carácter histórico para la comunidad de Punta Alta en materia medioambiental, las cuales se disponen en la Ordenanza 4409 aprobada por este Honorable Cuerpo en referencia a la Declaración de la Emergencia Sanitaria como consecuencia del mal accionar de la empresa ABSA;

Que desde la lógica, y ante la falta de prestación de cualquier servicio o la falta de contraprestación en cualquier ámbito, cesa inmediatamente el cobro por ese bien o servicio, no sucediendo lo mismo con los servicios que le son obligatorios y que no presta la empresa del Estado Provincial ABSA en este momento a los vecinos de Punta Alta;

Que es función del Estado Municipal de Coronel Rosales, bregar por la integridad de los habitantes de Punta Alta, y hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones que le son propias a las empresas prestadoras de servicios públicos para la comunidad.

Que el acceso al agua potable y a un sistema cloacal en condiciones adecuadas constituye un derecho humano básico y esencial, indispensable para garantizar la salud, la higiene y una vida digna de la población;

Que desde hace un largo período los vecinos de la ciudad de Punta Alta padecen serias deficiencias en la prestación del servicio de agua, con cortes prolongados, falta total de suministro en determinados horarios y sectores, y una presión insuficiente que impide cubrir las necesidades mínimas;

Que a esta problemática se suman los reiterados desbordes cloacales en la vía pública, los cuales generan contaminación ambiental, olores nauseabundos y un grave riesgo sanitario para la comunidad, afectando especialmente a niños, personas mayores y sectores vulnerables;

Que la persistencia de estas situaciones evidencia un deterioro estructural del servicio, la ausencia de soluciones definitivas y la aplicación de medidas parciales que no resuelven el problema de fondo;

Que el anuncio de un aumento tarifario del 40% resulta absolutamente improcedente, injustificado e inadmisibles en un contexto donde el servicio brindado es deficiente, irregular y no cumple con los estándares mínimos de calidad;

Que no puede exigirse a los usuarios un mayor esfuerzo económico cuando no se garantiza la continuidad, eficiencia y salubridad de un servicio básico esencial;

Que la aplicación de un aumento en estas condiciones vulnera los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad que deben regir la prestación de los servicios públicos;

Que este pedido se suma a lo manifestado por concejales de este Honorable Cuerpo, particularmente el Concejil Pablo Ariel Gómez integrante del Bloque firmante, en la audiencia pública de ABSA del día viernes 9 de enero del corriente, en la cual solicitaron la suspensión del aumento propuesto por la Empresa del Estado Provincial

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Presidente Ejecutivo de la Empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), Sr. Hugo Antonio Jorge Obed, solicitando que se exima de la totalidad del cobro por los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales a la totalidad de los Usuarios de la Ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, desde el mes de Enero de 2026 y hasta tanto se resuelva la normal provisión de Agua Potable y el normal funcionamiento de la totalidad de la red cloacal de la ciudad.

Artículo 2°: Remítase copia del Presente Proyecto al Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires, Néstor Fabián Álvarez.

Artículo 3°: Remítase copia del Presente Proyecto al Presidente de la Autoridad del Agua (ADA) de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Damián Costamagna.

Artículo 4°: Remítase copia del presente proyecto a Director Provincial de la Oficina de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Luciano Martín Blanco.

Artículo 5°: Remítase copia e invítese al Intendente Municipal de Coronel Rosales, Rodrigo Aristimuño a acompañar la solicitud de este Honorable Cuerpo en favor de la comunidad de Coronel Rosales.

Artículo 6°: El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Sr. Presidente Ejecutivo de la Empresa ABSA Hugo Antonio Obed, a la Autoridad del Agua y al Subsecretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires Néstor Álvarez manifestando el total repudio al aumento tarifario del 40% para los usuarios del servicio.

Artículo 7°: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 15

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La preocupación situación ambiental y sanitaria generada por la persistente pérdida y desborde de líquidos cloacales en la calle Murature al 700, y

Considerando

Que este problema se ha repetido en múltiples ocasiones y, lejos de solucionarse, se ha ido agravando con el paso del tiempo.

Que los líquidos cloacales en superficie constituyen un foco de contaminación de alto riesgo, facilitando la propagación de enfermedades infectocontagiosas y la proliferación de vectores (insectos y roedores).

Que el escurrimiento constante de estos líquidos deteriora la carpeta asfáltica.

Que es responsabilidad de la empresa prestataria del servicio, Aguas Bonaerenses S.A garantizar el correcto funcionamiento de la red de saneamiento y la inmediata reparación de sus averías;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa de ABSA, oficina local a fin de solicitar que tenga bien a realizar de manera urgente la perdida de desbordes cloacales en calle Murature al 700.

Artículo 2º: Vistos y considerandos y ANEXO I forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 16

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La reiterada ocurrencia de incendios forestales y rurales que se vienen desarrollando en la zona rural del distrito de Coronel Rosales, y

Considerando

Que en las últimas semanas se ha registrado un incremento significativo de incendios forestales y rurales en distintos sectores del distrito de Coronel Rosales, generando graves consecuencias ambientales, productivas y riesgos concretos para la seguridad de la población;

Que estos incendios afectan recursos naturales, pastizales, suelos productivos, infraestructura rural y ponen en peligro la integridad física de vecinos, productores agropecuarios y del personal afectado a las tareas de control y extinción;

Que la Ley Nacional N° 26.815 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de manejo del fuego, fijando acciones de prevención, detección temprana, combate y restauración de las áreas afectadas;

Que el distrito de Coronel Rosales adhirió a dicha normativa mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 3618, designando como autoridad de aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Defensa Civil;

Que el Artículo 5° de la citada ordenanza establece de manera expresa la obligatoriedad de la realización y mantenimiento de cortafuegos en sectores donde la proliferación de malezas genere riesgo ígneo, definiendo con precisión sus características técnicas y alcances;

Que dicha norma incluye específicamente la obligación de mantener cortafuegos en vías férreas, rutas nacionales y provinciales, caminos vecinales, medianeras rurales, poblaciones rurales, instalaciones productivas y zonas de electrificación rural, determinando anchos mínimos y responsabilidades concretas;

Que la correcta ejecución y mantenimiento de estos cortafuegos constituye una herramienta esencial de prevención, destinada a impedir la propagación horizontal del fuego y a facilitar el acceso rápido a las zonas afectadas en caso de siniestro;

Que la recurrencia de incendios en la zona rural del distrito evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de control, fiscalización y ejecución efectiva de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 3618, en particular lo referido al Artículo 5°;

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante instar al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir y hacer cumplir las ordenanzas vigentes, especialmente aquellas vinculadas a la protección del ambiente, la producción rural y la seguridad de la población;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que garantice el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3618, de adhesión a la Ley Nacional N° 26.815 de Manejo del Fuego, en particular de lo establecido en su Artículo 5°, referido a la realización y mantenimiento de cortafuegos en la zona rural del distrito.

Artículo 2°: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a intensificar las tareas de control, fiscalización y ejecución de los cortafuegos obligatorios en: Vías férreas, Rutas nacionales y provinciales, Caminos y calles vecinales, medianeras rurales poblaciones e instalaciones rurales y zonas de electrificación rural conforme a los anchos mínimos y condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

Artículo 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que refuerce las acciones de prevención, concientización y coordinación con productores rurales, propietarios, empresas prestatarias de servicios, Bomberos Voluntarios y organismos provinciales y nacionales competentes, a fin de reducir la ocurrencia de incendios forestales y rurales.

Artículo 4°: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 17

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La grave crisis sanitaria que atraviesa la ciudad de Punta Alta, caracterizada por el desborde sistemático cloacal y la consecuente aparición de plagas e infecciones en diversos barrios; y

Considerando

Que el colapso de la red cloacal ha generado un foco de contaminación a cielo abierto, afectando la salud pública y la calidad de vida de los vecinos de manera alarmante.

Que se ha reportado una proliferación masiva de larvas conocidas como gusanos cola de rata", las cuales se desarrollan específicamente en aguas altamente contaminadas y con materia orgánica en descomposición.

Que la presencia de estas larvas y el contacto con aguas servidas representan un riesgo inminente de enfermedades, infecciones cutáneas, gastrointestinales y respiratorias.

Que si bien la responsabilidad primaria del servicio recae sobre la prestataria ABSA, el Municipio posee el deber irrenunciable de velar por la salubridad e higiene de su Distrito y proteger a los ciudadanos ante una emergencia sanitaria.

Que la demora en las soluciones estructurales por parte de la provincia exige medidas de mitigación locales inmediatas y de carácter urgente.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración e implementación inmediata de un Plan de Contingencia Sanitaria para abordar los desbordes cloacales y la erradicación de plagas en las zonas afectadas de Punta Alta.

Artículo 2°: El Plan de Contingencia mencionado en el Artículo 1° se sugiere que incluya: la creación o asignación de una Cuadrilla de Limpieza Especializada equipada con los insumos químicos y técnicos necesarios para la desinfección de la vía pública.

Artículo 3°: En caso de que el Municipio no cuente con los recursos técnicos o el personal capacitado de manera inmediata, se solicita al Departamento Ejecutivo la contratación de una empresa privada especializada para tercerizar los trabajos de saneamiento, **hasta tanto la empresa ABSA normalice el servicio y asuma sus responsabilidades.**

Artículo 4°: el Departamento Ejecutivo deberá exigir formalmente a ABSA el reembolso de los gastos operativos en los que incurra el Municipio para cubrir las deficiencias del servicio de la prestataria.

Artículo 5°: Envíese copia de la presente a la Empresa Prestataria de los servicios ABSA S.A., al Director de Región Sanitaria I y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para su toma de conocimiento.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 18

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La existencia de una gran cantidad de cableado correspondiente a tendidos aéreos de empresas prestatarias de servicios que se encuentran en desuso en el distrito de Coronel Rosales, lo cual representa un potencial riesgo para la seguridad de las personas y contribuye a la contaminación visual, y

Considerando

Que la contaminación visual a la que se ve sometida la comunidad refiere al uso abusivo de elementos no arquitectónicos que alteran la estética del entorno y la imagen del paisaje, tanto urbano como rural, generando una sobre estimulación visual agresiva, invasiva y simultánea que afecta negativamente la percepción del espacio público;

Que, al igual que en otras ciudades, al recorrer la ciudad de Punta Alta es frecuente observar veredas en mal estado u obstruidas, así como también cables cortados, sueltos o colgantes que descienden desde edificios y viviendas, o bien que se superponen sobre otros tendidos de telecomunicaciones, llegando incluso a atravesar calles y a encontrarse en contacto con líneas de media tensión;

Que muchos de estos conductores se encuentran fuera de servicio, constituyendo un verdadero desecho visual y un factor de riesgo para la ocurrencia de accidentes, además de generar contaminación ambiental al no contar con un procedimiento adecuado y seguro para su remoción;

Que en nuestra ciudad debe considerarse, además, el agravante que representa la situación climática propia de la región, caracterizada por vientos constantes, lo cual incrementa el peligro inminente y permanente que implican las estructuras, cables y postes en desuso, especialmente cuando carecen de mantenimiento y control adecuados;

Que por tales razones resulta de suma importancia preservar una imagen urbana ordenada, segura y libre de contaminación visual, derivada de la presencia de cables, antenas, postes u otras instalaciones en desuso;

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 3295, la cual regula la instalación de redes de conexión mediante tendidos subterráneos o aéreos;

Que dicha norma, en su Artículo 10º, inciso 6), establece que: *“Los conductores inactivos (que no estén prestando algún tipo de servicio) provenientes de reformas, actualizaciones, desconexiones por mora de cliente, o por cualquier otra causa (usados para eventos anuales, tales como fiestas populares o exposiciones, o tendidos abandonados), previa intimación, serán retirados por la empresa prestataria de los mismos. En caso de negativa y/o inacción los mismos serán retirados por el Departamento Ejecutivo a través del área municipal correspondiente, y/o por terceras empresas contratadas por el Municipio, quien trasladará a la propietaria de dichos conductores en desuso el costo del desmonte”;*

Que asimismo se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 4297, mediante la cual se prohíbe a las empresas prestatarias de servicios la colocación de postes de madera en el ejido urbano;

Que dicha ordenanza, sancionada en el mes de marzo de 2024, establece un plazo de cinco (5) años para que las empresas que actualmente utilizan postes de madera procedan al reemplazo de los mismos por estructuras que cumplan con la reglamentación vigente;

Que también se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 3794, que incorpora el Art. 12 BIS a la Ordenanza N° 3295, estableciendo la obligación para las empresas que presten servicios mediante redes de conexión de identificar los postes o estructuras utilizados para el tendido de sus cables;

Que a fin de garantizar la seguridad de quienes transitan por la ciudad, prevenir potenciales accidentes y reducir la contaminación visual, resulta imprescindible que el Departamento Ejecutivo arbitre los mecanismos de control necesarios e intime a los distintos prestadores de servicios ante eventuales incumplimientos de la normativa vigente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que garantice el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3295, en particular de lo establecido en su Artículo 10º, inc. 6), referido a conductores de redes de conexión inactivos, y en su Artículo 12º BIS, relativo a la identificación de postes por parte de las empresas prestatarias de servicios.

Artículo 2º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a intensificar las tareas de control y fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4297, que prohíbe la colocación de postes de madera en el ejido urbano por parte de las empresas prestatarias de servicios.

Artículo 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que refuerce las acciones de notificación e intimación a las empresas titulares de servicios públicos, a fin de que den cumplimiento a las ordenanzas municipales vigentes.

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 19

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

El estado de deterioro que presentan diversas calles de la localidad balnearia de Pehuen-Co, caracterizado por pozos, falta de mantenimiento periódico, acumulación de arena y deficiencias en el escurrimiento pluvial; y

Considerando

Que Pehuen-Co constituye uno de los principales destinos turísticos del Partido de Coronel Rosales, siendo un espacio de relevancia económica, social y ambiental para el distrito;

Que el adecuado estado de las calles resulta indispensable para garantizar la seguridad vial, circulación de vecinos y visitantes, y el normal funcionamiento de los servicios públicos;

Que el reacondicionamiento y mantenimiento periódico de las calles contribuye a prevenir daños mayores, reducir costos futuros y preservar la infraestructura urbana;

Que es función de este Honorable Cuerpo impulsar acciones que promuevan el bienestar general y el desarrollo equilibrado de las distintas localidades del Partido;

Que corresponde solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la intervención necesaria a través de las áreas competentes;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Sr. Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño que a través del área que corresponda, tenga bien a proceder al reacondicionamiento, reparación y mantenimiento de las siguientes calles de la localidad de Pehuén-Co:

- a. Pehuen Co del Este: Huetel en todas sus intersecciones con mayor urgencia esquina 9 de Julio, Ara Segui, Juncal entre calles Hércules y Ara Segui, y 9 de Julio entre calles Stella Maris y Juncal.
- b. Pueblo Darwin: Las Huellas, Gustavo Héctor Concetti, Macrauquenía, Los Flamencos, Megaterio, Los Tucu Tucu, Los Chorlos, Los Picaflores, Los Pumas, Los Pechitos Amarillos, Los Zorros, Las Landas, Las Golondrinas, Las Lechuzas, Los Pechitos Colorados, Barranca Punta Alta, Las Torcazas, Los Jilgueros, y 9 de Julio.
- c. Trolón.

Artículo 2º: Requierase que las tareas incluyan, según corresponda, nivelado, relleno, limpieza y mantenimiento periódico, a fin de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad.

Artículo 3º: Vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 20

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La situación de desborde cloacal existente en el Barrio Albatros XX, particularmente a lo largo de la calle Buchardo hasta su intersección con la calle Río Bermejo, y

Considerando

Que se ha constatado la presencia de líquidos cloacales sobre la calzada y en sectores de la vereda en el Barrio Albatros XX, generando anegamientos, olores desagradables y condiciones manifiestamente insalubres para los vecinos y transeúntes de la zona.

Que la circulación y permanencia de efluentes cloacales en la vía pública constituyen un riesgo cierto para la salud pública, en tanto pueden favorecer la propagación de bacterias, virus y otros agentes patógenos, afectando

especialmente a niños, personas mayores y a quienes transitan diariamente por el sector.

Que la situación descripta impacta negativamente en la calidad de vida de los vecinos del barrio, dificultando el normal uso de la vía pública y el acceso seguro a las viviendas, además de generar preocupación y malestar en la comunidad.

Que la presencia de vallas y señalización sobre la vereda, si bien responde a la necesidad de advertir sobre el riesgo existente, reduce el espacio de circulación peatonal y puede ocasionar inconvenientes adicionales, particularmente para personas con movilidad reducida.

Que la empresa prestataria ABSA tiene la responsabilidad de garantizar el correcto funcionamiento de la red cloacal, realizar un mantenimiento preventivo adecuado y brindar respuestas efectivas ante reiterados reclamos.

Que también el Estado municipal debe velar por condiciones adecuadas de higiene urbana, salubridad y seguridad, así como articular las acciones necesarias con los organismos competentes en materia de servicios sanitarios, a fin de prevenir riesgos y proteger la salud de la población.

Que el Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de sus atribuciones, debe canalizar las inquietudes de los vecinos y promover medidas tendientes a la pronta solución de situaciones que afecten el interés general.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la empresa ABSA, ofical local, y a la oficina central ubicada en la ciudad de La Plata, a fin de que, a través del área correspondiente, procedan de manera urgente a realizar las obras necesarias para atender el desborde cloacal existente en el Barrio Albatros XX, particularmente sobre la calle Buchardo hasta su intersección con la calle Río Bermejo, de la ciudad de Punta Alta, a fin de restablecer condiciones adecuadas de salubridad y seguridad.

Artículo 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante el organismo competente en materia de servicios cloacales las tareas técnicas que resulten necesarias para la solución de la problemática descripta.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente resolución a la oficina local y regional de ABSA, así como al Ente Regulador, a fin de que tomen conocimiento de la situación denunciada y activen los mecanismos de supervisión y control pertinentes.

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 21

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La situación de deterioro en calle Salta N° 544 de nuestra ciudad; y

Considerando

Que, en la ubicación mencionada, persiste la existencia de un pozo de dimensiones considerables que representa un riesgo inminente para la seguridad pública.

Que, si bien el sector se encuentra actualmente vallado, dicha medida resulta insuficiente y paliativa, dado que el pozo no ha sido tapado ni reparado de forma definitiva.

Que las inclemencias climáticas y las recientes lluvias han agravado la situación, provocando un socavamiento progresivo del terreno, lo que aumenta la inestabilidad de la zona afectada.

Que la falta de una solución estructural genera un peligro latente para los peatones, con especial énfasis en niños, niñas y adultos mayores, quienes presentan una mayor vulnerabilidad ante posibles accidentes o caídas.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar el mantenimiento de la vía pública y asegurar condiciones de transitabilidad seguras para todos los vecinos.

Que la demora en la ejecución de las obras de reparación no solo incrementa el riesgo físico, sino que también podría derivar en daños mayores a la infraestructura subterránea o a las propiedades colindantes.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a proceder de manera urgente e inmediata a la reparación integral, relleno y sellado del pozo ubicado en calle Salta 544.

Artículo 2°: Envíese copia de la presente a la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), para su toma de conocimiento

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 22

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La persistente y abundante pérdida de agua potable ubicada en la calle Murature al 900 de la ciudad de Punta Alta, y los reiterados reclamos efectuados por los vecinos ante la prestataria del servicio; y

Considerando

Que dicha pérdida de agua se encuentra activa desde el mes de noviembre del año 2025, sin que hasta la fecha se haya realizado intervención alguna para su reparación.

Que los vecinos del sector han cumplido con los canales administrativos correspondientes, efectuando los reclamos bajo los números **N° 3953678 (con fecha 03/11/2025)** y **N° 3953678/1 (con fecha 18/11/2025)**.

Que, a pesar del tiempo transcurrido y de contar con números de gestión oficiales, la falta de respuesta por parte de la empresa prestataria denota una negligencia que afecta directamente la calidad de vida de los habitantes.

Que el derroche de un recurso vital y escaso como el agua potable es inadmisibles, especialmente considerando que diversos sectores de la ciudad sufren de manera crónica la baja presión o la falta total de suministro en sus hogares.

Que la acumulación de agua en la vía pública no solo deteriora la cinta asfáltica, sino que también genera riesgos para la salud pública y la seguridad vial de quienes transitan por la zona.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) que proceda a la reparación inmediata y definitiva de la pérdida de agua potable ubicada en la calle Murature al 900.

Artículo 2º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo para su conocimiento e intervención, solicitando que gestione de manera inmediata las acciones necesarias para resolver la problemática expuesta.

Artículo 3º. Vistos y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 23

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La persistente y grave pérdida de aguas servidas ubicada sobre la calzada de la calle Jujuy 120 de la ciudad de Punta Alta, y

Considerando

Que, desde hace tiempo, los vecinos de la Calle Jujuy al 120 y sus alrededores sufren las consecuencias de un importante derrame de líquidos cloacales que brota directamente desde la carpeta asfáltica, evidenciando una rotura significativa en la red colectora subterránea.

Que dicho derrame no se limita al punto de origen, sino que, por la pendiente de la calle, el agua contaminada con residuos cloacales escurre a lo largo de varias cuadras, afectando a un gran número de vecinos.

Que la presencia constante de aguas servidas en la vía pública constituye un foco infeccioso de magnitud, generando olores nauseabundos, atrayendo vectores de enfermedades y representando un riesgo inminente y grave para la salud pública y el medio ambiente del barrio.

Que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) es la prestataria exclusiva del servicio y la responsable legal del mantenimiento, reparación y correcto funcionamiento de la red de agua potable y cloacas en nuestro distrito.

Que este Honorable Concejo Deliberante ya ha tomado conocimiento formal de esta situación, habiendo aprobado en su 13º Sesión Ordinaria la Resolución N° R-305/2025, mediante la cual se solicitó la intervención de la empresa para solucionar el problema.

Que, a pesar del tiempo transcurrido y del reclamo institucional formalizado, la situación no solo persiste, sino que se agrava, demostrando que no se ha brindado una solución definitiva y eficaz por parte de la empresa prestataria

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las Autoridades de la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) para solicitar la inmediata reparación de la pérdida de aguas servidas ubicada en la calzada de la calle Jujuy 120, de la ciudad de Punta Alta.

Artículo 2º: Envíese copia digital de la presente a la Autoridad del Agua (ADA) con el objeto de que tome conocimiento de dichas pérdidas de agua.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 24

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

Los reclamos de los vecinos por caballos sueltos en distintos sectores del distrito de Coronel Rosales, y

Considerando

Que es normal y habitual que ante presencia de animales sueltos, los vecinos llamen a la policía o al 103.

Que por ordenanza 2316, "Queda prohibido dejar ganado mayor y menor sueltos en terrenos baldíos, calles, rutas de acceso y otros parajes del ejido de Coronel Rosales."

Que en dicha normativa, establece en su artículo 2 que los animales recogidos en tales circunstancias serán enviados a un predio autorizado por el Municipio y, en relación al "predio", se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con una Entidad Intermedia sin fines de lucro del Distrito de Coronel Rosales, para que desarrolle las tareas de guarda y mantenimiento de los animales capturados en un terreno apropiado para tal cometido

Que en la categoría ganado se encuentran incluidos los equinos y es menester, prevenir y evitar la accidentología provocada por la presencia y permanencia de equinos en espacios públicos o de uso común como en lugares no permitidos.

Que este año ya se pudo corroborar la presencia de caballos por la pista de la salud, Pasaje Comuzio, Villanueva, Pasaje Gutiérrez y Alem.

Que el Código de Faltas de Transito de la Nación, Ley 24449, norma a la que la Provincia de Buenos Aires prestara adhesión mediante la Ley 13.927, el que dispone que está prohibido dejar animales sueltos en las calles y caminos, hecho que considera falta grave, estableciendo también que la autoridad pública deberá incautar los animales que estuvieren sueltos, efectuar la correspondiente acta de procedimiento e imputar la falta a su cuidador o dueño. Es el juez de Faltas Municipal el que debe determinar la sanción a imponerle al propietario de los animales.

Que esta problemática se viene incrementando en los últimos meses del año;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño para que, disponga de forma urgente, el cumplimiento, la operatividad, implementación, recaudos, controles y medidas de seguridad según lo establecido en la legislación nacional, provincial y municipal (Ordenanza 2316), para controlar la problemática respecto a caballos sueltos en terrenos baldíos, calles, rutas de acceso y otros parajes del ejido de Coronel Rosales que constituye un riesgo permanente para la seguridad vial.

Artículo 2º: Vistos, considerandos y ANEXO I forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO

ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 25

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La persistente y agravada problemática de la calzada y saneamiento en la intersección de las calles 17 de Agosto y Mitre de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que en dicha esquina circulan diariamente automóviles, motocicletas, bicicletas y vehículos de gran porte, siendo una arteria de conexión esencial en la ciudad;

Que la situación actual presenta un cuadro de gravedad, producto de los constantes desbordes cloacales responsabilidad de la empresa ABSA, generando olores nauseabundos y focos de infección que afectan la calidad de vida de los vecinos y transeúntes;

Que existe una acumulación crónica de agua estancada que requiere de la intervención inmediata del Departamento Ejecutivo para su extracción y limpieza, condición necesaria para que la empresa prestataria del servicio de agua y cloacas pueda realizar las reparaciones pertinentes;

Que el estado de la calzada es crítico, con la presencia de baches de gran profundidad generados por la humedad constante y el tránsito pesado, lo que representa un peligro inminente de accidentes para conductores y peatones;

Que se han aprobado y remitido resoluciones y comunicaciones anteriores por parte de este Honorable Cuerpo solicitando soluciones definitivas, las cuales hasta la fecha no han obtenido una intervención eficaz;

Que la señalización actual es deficiente o nula, lo que incrementa la peligrosidad de la zona, especialmente durante la noche o en días de lluvia;

Que es responsabilidad del Municipio garantizar el tránsito seguro en la zona y el bienestar sanitario de la población, ejerciendo las gestiones necesarias ante los entes provinciales correspondientes;

Que todo lo mencionado anteriormente puede visualizarse en las fotografías que se encuentran en el Anexo de la presente

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, proceda a intervenir en la problemática de la intersección de las calles 17 de Agosto y Mitre, la cual requiere: extracción del agua estancada, señalización y vallado preventivo de los baches existentes, y la reparación de la calzada para garantizar la seguridad vial y sanitaria de los vecinos.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente y de los antecedentes (fotografías adjuntas en el Anexo) a la Autoridad del Agua (ADA) y a la empresa ABSA, a fin de poner en conocimiento la reiteración del reclamo y el agravamiento de la situación.

Artículo 3°: El visto, Considerandos y Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 26

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La situación actual de la infraestructura de señalización vial en la localidad balnearia de Pehuén-Co, específicamente en lo atinente a la carencia y/o deterioro de nomencladores urbanos en diversas arterias, y;

Considerando

Que, la localidad de Pehuén-Co constituye uno de los principales polos de atracción turística del Distrito de Coronel Rosales, recibiendo durante gran parte del año, y con énfasis en la temporada estival, a un importante caudal de visitantes que no se encuentran familiarizados con la trama urbana de la Villa.

Que, un relevamiento de la situación actual permite constatar una notoria insuficiencia en la cobertura de nomencladores en numerosas intersecciones, sumado al avanzado estado de deterioro de la cartelera existente por acción del tiempo y el clima, dificultando la orientación básica de conductores y peatones.

Que la función de la nomenclatura urbana trasciende la mera información geográfica, erigiéndose como un elemento vital para la seguridad pública; la rápida localización de un domicilio es un factor determinante para la efectiva intervención de servicios de emergencia como ambulancias y bomberos.

Que, asimismo, la falta de señalización adecuada entorpece la vida cotidiana de los residentes permanentes y obstaculiza la normal prestación de servicios esenciales.

Que, un correcto ordenamiento territorial requiere de una señalización clara, legible y uniforme, que contribuya no solo a la orientación sino también a la imagen de un destino turístico ordenado y preparado para recibir al visitante, en consonancia con las políticas de promoción del distrito.

Que, este Honorable Cuerpo considera subsanar esta falencia para mejorar la calidad de vida de los vecinos de Pehuén-Co y la experiencia de quienes visitan la villa balnearia;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a proceder a diseñar y ejecutar un plan integral de instalación, reposición y mantenimiento de nomencladores en la localidad de Pehuén-Co.

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Visto

El desborde de agua potable, con hundimiento y rotura del pavimento en la intersección de las calles Moreno y Belgrano, y;

Considerando

Que es de público conocimiento el deterioro avanzado que presenta la cinta asfáltica en la intersección mencionada, producto de una filtración hídrica subterránea de larga data.

Que la pérdida de agua potable representa un derroche inaceptable de un recurso vital y escaso, especialmente en épocas de alta demanda estacional.

Que el flujo constante de agua ha erosionado la base del pavimento, provocando hundimientos que, de sostenerse en el tiempo podrían generar roturas de gravedad.

Que la acumulación de agua estancada genera un foco de contaminación y un ambiente propicio para la proliferación de insectos, incluyendo el mosquito *Aedes aegypti*, transmisor del dengue.

Que el hundimiento de la calzada afecta la normal circulación del transporte público de pasajeros y de vehículos de emergencia que transitan por dicha arteria.

Que la mala señalización en el área de la rotura incrementa exponencialmente el riesgo de accidentes viales graves.

Que el mantenimiento y la reparación de las redes de agua potable corresponden a la prestataria ABSA, mientras que el mantenimiento de la red vial es competencia municipal, requiriendo una acción coordinada inmediata.

Que el costo de reparación de la calzada se incrementa diariamente a medida que el agua continúa socavando el terreno bajo las placas de hormigón o asfalto.

Que el Estado Municipal debe velar por el cumplimiento de los servicios públicos de calidad y exigir a las prestatarias la pronta resolución de las averías.

Que la inacción ante este problema puntual degrada la calidad de vida de los vecinos de Punta Alta y proyecta una imagen de abandono del espacio público.

Que los vecinos del sector han elevado el reclamo a la empresa ABSA, bajo número de reclamo 39755581.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, a los fines de solicitarle la reparación de la pérdida de agua potable situada en la intersección de las calles Moreno y Belgrano.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal con el fin de que disponga la correcta señalización de la arteria para evitar accidentes y, a su vez, que intercedan ante la empresa para dar celeridad a la reparación de la pérdida de agua aquí mencionada. -

Artículo 3°: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Visto

Las problemáticas vinculadas a la seguridad, el tránsito y el mantenimiento de la localidad de Villa del Mar, especialmente durante la temporada estival, y;

Considerando

Que la localidad de Villa del Mar experimenta, durante los meses de verano y particularmente los fines de semana, un notable incremento en la circulación de personas y vehículos, lo que exige un refuerzo de las políticas de control, prevención y ordenamiento urbano.

Que, de acuerdo a lo manifestado por residentes de la villa e integrantes de la Sociedad de Fomento, se han hecho diversos pedidos a las autoridades municipales referidos a la asignación de un patrullero permanente y/o la habilitación del destacamento policial ubicado en el acceso a la localidad, con el fin de fortalecer la presencia preventiva de las fuerzas de seguridad.

Que, asimismo, expresaron su preocupación por la ausencia de controles efectivos sobre la circulación de motocicletas, registrándose maniobras peligrosas, picadas y la realización de acrobacias imprudentes, lo que representa un riesgo para la integridad física de residentes y visitantes.

Que, además, señalaron la carencia de controles vinculados a la conducción bajo los efectos del alcohol, situación que se intensifica durante los fines de semana y que requiere la intervención de los organismos competentes en materia de tránsito y seguridad vial.

Que la intervención de personal de tránsito resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y prevenir hechos que puedan derivar en accidentes graves.

Que, en relación al mantenimiento urbano, los vecinos han señalado la necesidad de contar con un servicio más asiduo de riego de calles, dado que la circulación vehicular genera polvo en suspensión, afectando la calidad de vida y la seguridad vial, siendo insuficiente la frecuencia actual del camión regador.

Que el fortalecimiento de los servicios básicos y el acompañamiento a las comunidades locales constituyen pilares esenciales para promover el crecimiento ordenado y sostenido de Villa del Mar, evitando su estancamiento y favoreciendo su desarrollo como localidad turística y residencial.

Que resulta oportuno que el Departamento Ejecutivo y los organismos provinciales articulen acciones preventivas y de control, especialmente durante la temporada estival, a fin de dar respuesta a las demandas legítimas de la comunidad.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, arbitre las gestiones necesarias ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a fin de disponer una mayor presencia policial en la localidad de Villa del Mar.

Artículo 2°: Asimismo, se solicita al Departamento Ejecutivo, tenga a bien disponer las medidas necesarias para realizar los controles de tránsito y seguridad vial, con especial énfasis en la circulación de motocicletas, a fin de prevenir maniobras peligrosas, picadas y conductas que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad.

Artículo 3°: Se pide, además, que provean las medidas necesarias para reforzar los controles de alcoholemia, especialmente durante los fines de semana y la temporada estival.

Artículo 4°: Se solicita al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de incrementar la frecuencia del servicio

de riego de calles en Villa del Mar, a fin de mejorar las condiciones de transitabilidad y la calidad de vida de los vecinos.

Artículo 5°: Remítase copia de la presente a la Delegación Municipal de Villa del Mar y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6°: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 29

Coronel Rosales, 27/01/2026

Visto

La suspensión del plan alternativo de contingencia de ABSA en el abastecimiento de agua potable a los usuarios afectados por la falta de presión del servicio de agua de red en Coronel Rosales, luego del accidente sufrido por una vecina del Barrio Ciudad Atlántida durante el proceso de carga de su tanque domiciliario, y;

Considerando

Que el 21 de diciembre de 2025 una vecina de calle Alvear al 1000 solicita lo que hasta el momento era el plan de contingencia de ABSA, para recargar los tanques de agua domiciliarios cuando la presión del servicio en el domicilio no permitía que se cargue el tanque de modo normal;

Que por decisión de la Empresa del Estado Provincial, los empleados de ABSA no podían ingresar a los domicilios de los solicitantes, por tal motivo se exigía que el usuario sea el encargado de subirse a su techo y colocar la manguera del camión de la Empresa;

Que la vecina de calle Alvear al subir al techo a realizar la maniobra que le solicitan los empleados de ABSA, sufre un grave accidente que deriva en una internación hospitalaria que continúa hasta la fecha, revistiendo gravedad su estado de salud hasta el momento;

Que a partir de ese accidente provocado por la negligencia en el proceder de las autoridades de la Empresa ABSA, la misma informó que se suspendió el plan de contingencia que contemplaba el reparto domiciliario de agua potable en camiones cisterna;

Que en vez de modificar el proceder en la maniobra de recarga de tanques domiciliarios resguardando la integridad física de los vecinos, se decidió unilateralmente por parte de la empresa, suspender ese plan de contingencia, que funcionaba como un paliativo a la grave situación hídrica del distrito, principalmente de la ciudad de Punta Alta;

Que se considera necesario que los vecinos afectados por la falta de agua puedan contar con un plan de contingencia que les permita la recarga domiciliaria bajo modalidades seguras;

Que según los vecinos afectados por la falta del servicio de agua, tampoco el Estado Municipal de Coronel Rosales, aporta recursos ni Opropone este servicio en la actualidad, siendo su función bregar por la integridad de los habitantes de Punta Alta, y hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones que le son propias a las empresas prestadoras de servicios públicos para la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Presidente Ejecutivo de la Empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), Sr. Hugo Antonio Jorge Obed, solicitando que se retome el plan de contingencia de recarga de tanques domiciliarios a través de camiones cisterna de la empresa, a los usuarios que lo soliciten por la falta de la normal prestación del servicio. Así mismo se solicita que sea el personal de ABSA el que realice la TOTALIDAD DE LA MANIOBRA DE RECARGA DE TANQUE, evitando que se produzcan nuevos accidentes como el ocurrido el 21/12/2025 en la ciudad de Punta Alta.

Artículo 2º: Remítase copia del Presente Proyecto al Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires, Néstor Fabián Álvarez.

Artículo 3º: Remítase copia del Presente Proyecto al Presidente de la Autoridad del Agua (ADA) de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Damián Costamagna.

Artículo 4º: Remítase copia del Presente Proyecto al Director Provincial de la Oficina de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Luciano Martín Blanco.

Artículo 5º: Remítase copia e invítese al Intendente Municipal de Coronel Rosales, Rodrigo Aristimuño a acompañar la solicitud de este Honorable Cuerpo en favor de la comunidad de Punta Alta.

Artículo 6º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo